

## REPÚBLICA DE COLOMBIA

## RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN Medellín, veintiocho (28) de abril de dos mil quince (2015)

sepise.		
	Medio de control	Reparación Directa
	Demandante	Teresa de Jesús Hernández de Duque y otros
	Demandado	Departamento de Antioquia
عر:	Radicado	050013333026 <b>2012 - 00056</b> 00
	Instancia	Primera
	Asunto	Auto que resuelve solicitud de nombramiento curador ad -
	ener :	litem

. . .

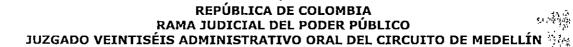
配に

En el presente proceso, por auto del 11 de abril de 2013, se admitió la demanda que en ejercicio del medio de control de reparación directa consagrado en el artículo 140 de la Ley 1437 de 2011, interpusieron los señores Teresa de Jesús Hernández de Duque, Carlos Enrique Duque, María Elena Duque Hernández, Juan Esteban Botero Duque, Carlos Alberto Duque Hernández, Edgar Ernesto Duque Hernández, María Nohemí Hernández de Monsalve, Ligia del Socorro Hernández Sierra, y Rubén Darío Duque Hernández en contra de la Nación – Ministerio de Justicia – Dirección Nacional de Estupefacientes en liquidación, la Fiscalía General de la Nación y el señor Omar Adolfo Figueroa Reyes.

En el auto en mención, se ordenó la notificación personal de los demandados, entre ellos del señor Omar Adolfo Figueroa Reyes conforme al artículo 315 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, el cual se encontraba vigente para la fecha en se profirió el auto.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que la parte demandante manifestó que la dirección del señor Omar Adolfo Figueroa Reyes, era la Calle 94ª número 21-83 de la partamento de Bogotá D.C., la notificación se surtió conforme al numeral 1 del acticulo 315 del Código de Procedimiento Civil, y se remitió citación para notificación personal, para que el demandado dentro de los 10 días hábiles siguientes compareciera al juzgado a notificarse del auto admisorio, retirara el escrito de la demanda y sus anexos.

Pasado el término, el señor Omar Adolfo Figueroa Reyes no compareció y por lo tanto, se procedió a dar aplicación al artículo 320 de la misma codificación gemitiéndose aviso de notificación con la advertencia de que la misma se surtiría



al finalizar el día siguiente a la entrega del aviso, es decir, que la notificación se surtió el 23 de febrero del año en curso (ver folio 243).

Conforme a lo anterior no procede nombramiento de curador ad-litem y vencidos los términos legales, se continuará con el trámite del proceso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE** 

SAÚL MARTÍNEZ SALAS

**JUEZ** 

NOTIFICACIÓN POR ESTADO JUZGADO VEINTISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior.

Medellin, 4 de mayo de 2015 Fijado a las 8 a.m.

Jdanna María Gómez Bedoya Secretaria

 $r^{p-\frac{1}{p}}$ 

เมื่อเรีย